



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.860.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "I" - Nº 22453-5 - Fichero Nº 13, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 03030; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de febrero de 1996 se firmó la prórroga por noventa días del contrato de locación suscripto en fecha 05 de setiembre de 1991 y posteriormente modificado mediante acuerdo de fecha 29 de agosto de 1994, entre la Municipalidad de Rafaela y la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Víctor Manuel II con el objeto que la primera continúe alquilando parte del inmueble propiedad de la segunda, sito en el ala norte del mismo, compuesto de una sala, oficina y salón de depósito, por el término de noventa días.-

Que tal prórroga debió convenirse teniendo en cuenta la necesidad imperiosa de dar continuidad a las actividades que el Municipio despliega en dicho bien y hasta tanto el Concejo Municipal autorice a la suscripción de un nuevo contrato de alquiler con la misma institución.-

Que producido el vencimiento de la prórroga del contrato de locación resulta conveniente continuar locando dicho sector del inmueble mencionado, teniendo en cuenta la función al que el mismo es destinado, la que es desarrollada en ese ámbito desde hace largo tiempo, resultando dificultoso que pueda darse con otro inmueble acorde al mismo fin.-

Que atento a que la totalidad de los alquileres mensuales durante el tiempo previsto de vigencia del contrato (36 meses) excede el monto legalmente permitido para contratación directa se hace necesario autorizar la inobservancia del monto máximo previsto.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa la locación de parte del inmueble propiedad de la **Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Víctor Manuel II**, sito en el ala norte del mismo, compuesto de una sala, oficina y salón de depósito, según modelo que como Anexo I forma parte de la presente.-

Art. 2º) La contratación se efectuará por el término de treinta y seis (36) meses, comprendidos entre el 1º de abril de 1996 y el 31 de marzo de 1999.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los catorce días del mes de ///
marzo de mil novecientos noventa y seis.-----



Arq. **NORBERTO R. VIVAS**
Pro-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

ORDENANZA Nº 2.860.-

PROYECTO DE CONTRATO

- - -En la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, con domicilio en calle Moreno Nº 8 de Rafaela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal C.P.N. Ricardo Peirone, y la Secretaria de Integración Comunitaria, Prof. Marta Giorgetti de Engler por una parte, en adelante "LA LOCATARIA", y por la otra la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS VICTOR MANUEL II**, representada en este acto por su presidente don **VICTORIO TESONE**, L.E. Nº 6.284.058 y su tesorero Señor **LUIS RAINONE**, D.N.I. Nº 92.674.007, constituyendo domicilio legal en calle Pueyrredón Nº 262 de Rafaela, en adelante "LA LOCADORA" convienen en formalizar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: La LOCADORA cede en locación a La LOCATARIA la parte del inmueble de su propiedad sito en el ala norte del mismo, con ingreso por calle Pueyrredón y lindante con la Plazoleta Centenario, el que se compone de una sala, oficina y salón de depósito de elementos. -----

SEGUNDA: La LOCATARIA no podrá, y se compromete a ello, subalquilarla a terceras personas, o ceder parte o todo el inmueble, aunque sea a título gratuito, para actividades que no sean propias de su cometido, renunciando a la facultad emergente del artículo 1598 del Código Civil. -----

TERCERA: La LOCATARIA se compromete a abonar en concepto de locación la suma de Pesos Doscientos Veinte (\$ 220.-) mensuales, que con arreglo a lo establecido por la Ley 23928 equivalen a **Doscientos veinte Dolares Estadounidenses** (u\$s 220.-). El pago del alquiler se efectuará por mes vencido, del día 1º al 6 del mes siguiente, en el domicilio de La LOCADORA, dejándose constancia que el simple vencimiento del plazo hará incurrir en mora a La LOCATARIA, quedando facultada La LOCADORA a rescindir el contrato de locación. Queda expresamente estipulado que la falta de pago de dos períodos mensuales de alquiler en las fechas establecidas, determinará también el incurrimiento en mora. -----

CUARTA: La LOCATARIA se obliga asimismo a abonar a la locadora como máximo la suma de Pesos CINCUENTA (\$ 50) en forma bimestral, con el objeto de que La LOCADORA efectúe el pago del servicio telefónico correspondiente al Nº 22.310, quedando a cargo y bajo la responsabilidad de la locadora hacer efectivo dicho concepto, con la obligación de exhibir los recibos de pago a La LOCATARIA cuando así se lo exija. -----

QUINTA: El presente contrato se formaliza por el término de treinta y seis


Arq NORBERTO R. VIVAS
Pró-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

(36) meses, comprendidos entre el 1º de abril de 1996 y el 31 de marzo de 1999, fecha en que **La LOCATARIA** deberá desocupar el inmueble, haciendo entrega de la tenencia y llaves del mismo a **La LOCADORA**, libre de cosas y ocupantes, produciéndose tal vencimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna judicial o extrajudicial de la segunda a la primera. ----

SEXTA: La propiedad se entrega en buen estado de uso y conservación, con todos sus elementos sanos y en uso, todo lo cual fué visto y aceptado por **La LOCATARIA**, quien se compromete y obliga a devolver en las mismas condiciones que recibe, salvo el desgaste producido por el uso moderado y la acción del tiempo, quedando a su exclusivo cargo cualquier clase de reparación y conservación de las instalaciones eléctricas. -----

SEPTIMA: **La LOCATARIA** no podrá introducir modificaciones que alteren la estructura o estilo del edificio, sin previo consentimiento expreso de **La LOCADORA**, salvo aquéllos que fuesen fácilmente desmontables, los cuales podrán ser retirados por **La LOCATARIA**. En toda reforma o arreglo del inmueble que autorice expresamente **La LOCADORA**, se deberán emplear materiales nuevos. -----

OCTAVA: **La LOCATARIA** deberá permitir a **La LOCADORA** inspeccionar el inmueble, por sí o por terceros, a fin de controlar el buen uso y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de aquella. -----

NOVENA: Una vez transcurridos los primeros seis (6) meses de vigencia del presente, **La LOCATARIA** se reserva el derecho de rescindir este contrato a su sola opción, sin que ello signifique obligación de indemnizar a **La LOCADORA**. Para ello deberá notificar en forma fehaciente a **La LOCADORA** con sesenta (60) días de anticipación.- -----

DECIMA: Ambas partes abonarán el impuesto a los sellos que grave el presente por mitades. -----

DECIMA PRIMERA: Para cualquier cuestión derivada de la interpretación o cumplimiento, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal. -----

DECIMA SEGUNDA: Por ser requisito de validez se transcribe el artículo 18º de la Ley Nº 2.756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares". -----

- - -En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. -----

Arq. NORBERTO R. VIVAS
Pró-Secretario
Concejo Municipal de Rafaela



G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA